



ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La Constitución Política establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado; *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

En la organización del Estado Colombiano, las Personerías Municipales tienen características esenciales, simultáneas y complementarias las cuales determinan su naturaleza jurídica, de vigilancia y de control. Por tal razón, la Personería Municipal constituye una de las instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo colombiano por ser una entidad de control público que, dada su naturaleza, permite mayores oportunidades de contacto directo entre la población y el Estado.

En ese sentido las Personerías Municipales, deben adoptar planes y programas que garanticen el mandato superior, la garantía del cumplimiento en el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, en su calidad de Ministerio Público, representante de la comunidad, veedor del tesoro municipal, entre otras calidades establecidas por la constitución y la Ley, que imponen a los entes municipales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios a ellos encomendados y lograr así las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Dentro de la Planta de personal de la Personería Municipal de Sutatausa, se encuentra el cargo de SECRETARIO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL, Código 440,



Grado 05, vinculada a partir del primero (01) de marzo de dos mil once (2011), la cual devenga menos de dos salarios mínimos legales.

La Ley establece para los servidores públicos que su remuneración sea hasta dos veces el salario mínimo legal vigente, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (un vestido) de labor.

El Decreto 1978 de 1989 prescribe en su artículo 3º establece: "Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente", así mismo en su artículo 5 indica que la dotación de calzado y vestido de labor consiste en "Las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades. "Y el artículo 6º. Ibidem establece que las entidades definirán el tipo de prendas teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de función del trabajador y el medio ambiente en el cual debe desarrollarla.

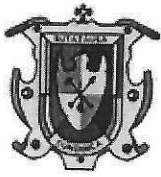
Por lo anterior se tiene, que el desarrollo de las funciones propias de la Personería Municipal, se hace necesario contar con el recurso humano que apoye y lleve a la práctica toda clase de actuaciones que garanticen el desarrollo y funcionamiento de la Personería como ente de control, debiéndosele suministrar a dicho personal las dotaciones de vestido y calzado que señala la norma laboral como garantía de sus derechos y siendo el Ministerio Público el órgano por excelencia para el cumplimiento de sus garantías laborales.

Por las razones antes expuestas la Personería Municipal requiere contratar la compra de la dotación para la Funcionaria Pública, toda vez que reúne los requisitos.

Por otra parte, el Decreto Ley 1567 de 1998 crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, junto con las políticas de Bienestar Social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de Programas y Proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional.

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, relaciona en su parágrafo del Artículo 36 que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

El Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.1 desarrolla los programas de estímulos donde relaciona que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.



La Personería Municipal de Sutatausa mediante Resolución No. 009 del 31 de Enero 2025, aprobó y adopto el plan de bienestar social e incentivos institucionales, dirigido a los servidores públicos de la Personería Municipal de Sutatausa, Cundinamarca vigencia 2025, dentro del cual se estableció como actividad del plan de bienestar social e incentivos institucionales, la gestión, incentivos estímulos y reconocimientos incentivos fin de año, en reconocimiento a los empleados por el servicio y desempeño.

En este mismo sentido encontramos también la obligación institucional por parte de la Personería Municipal, de ejecutar los planes estratégicos establecidos en el Decreto 612 de 2018, siendo uno de ellos el Plan de Bienestar social e Incentivos institucionales de la Personería Municipal de Sutatausa Cundinamarca el cual se encuentra orientado a retribuir la labor realizada por los funcionarios y servidores públicos de la Personeria con actividades o incentivos que impacten positivamente en su calidad de vida; fortaleciendo así el talento humano como eje transversal del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.

De acuerdo a lo mencionado la ejecución del Plan de Bienestar social e Incentivos institucionales de la Personería Municipal de Sutatausa Cundinamarca busca aportar a los servidores, herramientas que redunden en la mejora de las prestaciones del servicio público, por cuanto la planeación y ejecución a cargo del empleador aparte de ser una tarea vital para el ejercicio de las actividades, se constituye también en un requerimiento que satisface el ejercicio de la función pública a cargo de los trabajadores acogidos por dichas acciones institucionales

Teniendo en cuenta lo relacionado, la Personería Municipal requiere adquirir bonos de incentivos redimibles en almacenes de cadena que serán entregados a las funcionarias de planta de la Personería Municipal, como estímulo por su trabajo e incentivo de fin de año.

Es así como la presente adquisición cobra relevancia en atención a la necesidad del cumplimiento del ordenamiento laboral como pilar del desarrollo adecuado de las funciones asignadas por la constitución y la Ley a la Personeria Municipal, permitiendo así el ejercicio de la función administrativa, razón por la cual la misma es requerida para la efectiva prestación del servicio al ciudadano.

Igualmente se consultó con la Secretaría de Hacienda, respecto a la existencia de recursos en el presupuesto general de la presente vigencia y se verificó que efectivamente existe rubro presupuestal para amparar las obligaciones de pago que se deriven del futuro contrato.

Por todo lo expuesto, la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. En virtud del principio de ejecución y atendiendo las disposiciones aplicables a esta etapa, la Personería de Sutatausa (Cundinamarca), expone a los interesados los estudios previos correspondientes, que nutren la ejecución de la selección de contratistas, la futura celebración del contrato de compraventa pretendido y la ejecución de este. Es así como se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento de lo



preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, el cual desarrolla lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de iniciar proceso de selección de contratista para realizar la siguiente contratación.

Por todo lo anterior la Personería Municipal pretende la COMPRA DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA Y BONOS PLAN DE BIENESTAR SOCIAL -INCENTIVOS INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2025 y en consecuencia considera NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO, realizar el presente proceso de contratación, con el fin de invitar a ofertar a las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley y el reglamento.

3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Consultado el presupuesto de gastos de la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), aprobado para la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive por la contratación, la cual es expedida por la secretaria de Hacienda Municipal.

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Igualmente, el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

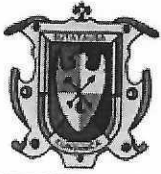
5. OBJETO A CONTRATAR. - IDENTIFICACION DE CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "COMPRA DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA Y BONOS PLAN DE BIENESTAR SOCIAL -INCENTIVOS INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2025"

6. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial estimado es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 3.830.000)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y/o costos directos o indirectos que la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025, amparado en la disponibilidad presupuestal No. **DIS-2025000455 del 17 de octubre de 2025**, de la siguiente manera:

OBJETO:	"COMPRA DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA Y BONOS PLAN DE BIENESTAR SOCIAL - INCENTIVOS INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2025"
---------	--



CODIGO Y NOMBRE:	2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
VALOR:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 2.430.000).
CODIGO Y NOMBRE:	2.1.1.01.03.020 ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO
VALOR:	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.400.000).
VALOR DISPONIBILIDAD	TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 3.830.000)

7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS - E IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Ropa, maletas y productos de aseo personal	CODIGO	53000000
FAMILIA	Ropa	CODIGO	53100000
CLASE	Camisas y blusas	CODIGO	53101600
PRODUCTO	Camisas o blusas para mujer	CODIGO	53101604
SEGMENTO	Ropa, maletas y productos de aseo personal	CODIGO	53000000
FAMILIA	Ropa	CODIGO	53100000
CLASE	Pantalones	CODIGO	53101500
PRODUCTO	Pantalones largos o cortos pantalones para mujer	CODIGO	53101504
SEGMENTO	Ropa, maletas y productos de aseo personal	CODIGO	53000000
FAMILIA	Ropa	CODIGO	53100000
CLASE	Abrigos y chaquetas	CODIGO	53101800
PRODUCTO	Abrigos o chaquetas para mujer	CODIGO	53101804
SEGMENTO	Ropa, maletas y productos de aseo personal	CODIGO	53000000
FAMILIA	Calzado	CODIGO	53110000
CLASE	Zapatos	CODIGO	53111600
PRODUCTO	Zapatos para mujer	CODIGO	53111602
SEGMENTO	Servicios políticos y de asuntos cívicos	CODIGO	93000000
FAMILIA	Servicios comunitarios y sociales	CODIGO	93140000
CLASE	Desarrollo y servicios sociales	CODIGO	93141500
PRODUCTO	Servicios de bienestar social	CODIGO	93141506



8. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se cancelará, cuando los bienes sean entregados en su totalidad, previa acta suscrita por el supervisor del contrato, recibiendo a satisfacción los mismos, dicho pago dependerá previamente de la presentación de la factura y/o cuenta de cobro; así mismo deberá acreditar el aporte a los sistemas de seguridad social y parafiscalidad según corresponda.

Los desembolsos se realizarán en un pago total del 100%, que se efectuarán de acuerdo a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda Municipal.

Para efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de los siguientes documentos:

1. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993; Decreto 1703 de 2002; artículo 50 de la Ley 789 de 2002; Ley 797 de 2004; Decreto Reglamentario 510 de 2003; y artículo 89 de la Ley 2277 de 2022.
2. Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley y en los pliegos.
3. Certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, acompañada del registro fotográfico y ordenes de servicio debidamente firmadas.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: La Personería Municipal no realizará pago a terceros.

9. TERMINO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución contractual será de cinco (5) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

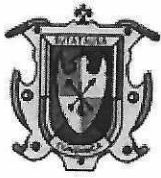
10. TERMINO DE VIGENCIA:

El término de vigencia será por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más para formalizar la legalización de la liquidación del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:



1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por la Personería Municipal
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
6. Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y la Ley 1562 de 2012.
7. Constituir las garantías a favor de la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), si a ello hubiera lugar, en los términos establecidos en este documento.
8. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
9. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
10. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo*" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
11. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar los elementos que se relacionen de manera directa, oportuna y eficaz con el objeto del presente contrato, de manera que se garantice el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
2. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el Estudio previo, oferta y aceptación de la misma, en los plazos convenidos o cuando el supervisor del contrato lo solicite.
3. Transportar los elementos objeto de la presente contratación en las fechas y a los lugares que la supervisión del contrato determine.
4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.



5. El contratista elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a terceros.
6. Realizar las entregas en coordinación con el respectivo personal ofrecido para la ejecución contractual.
7. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, que por ley o contrato le correspondan y que garanticen la adecuada prestación del servicio.

12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Convocatorias Limitadas a MiPymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007). Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.



Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La siguiente corresponde a la descripción técnica de los elementos de dotación y bonos requeridos, acorde con la disponibilidad presupuestal apropiada:

ITEM	CANTIDAD	CARACTERISTICAS TECNICAS
1	3	Chaqueta tipo blazer, Talla 10, Forro interno, Unicolor, Grosor: estándar., Decoración: botón, tipo de cierre: botón único, tipo de patrón: sólido, Longitud de la manga (cm): Largo, Material: Tela Forro 100% Poliéster Bolsillo con solapa, Sin hombreras, Cuello tipo solapa, sin defectos de material ni confección, Material principal: Tela Principal 90% Viscosa 10% Poliéster. Peso mínimo de 160g/m2 Material forro: 100% poliéster. Peso máximo de 85 g/m2. Número de hilos/cm; urdimbre mínima de 40 y trama mínima de 20. Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa. Hombreras: Si la chaqueta las requiere deben estar elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado y planchado a altas



		<p>temperaturas. Cremallera: los cierres utilizados en el sastre deben ser de material sintético o metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado $4\text{ mm} \pm 0,2\text{ mm}$, color tono a tono con el material principal. Colores y modelos: al menos un (1) modelo de actualidad y elegantes. Al menos un modelo debe estar disponible en negro Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal y según tabla de tallas aportada por el Supervisor. Chaqueta: la parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada, el cuello debe ir fusionado empleando la entretela, dos pinzas en cintura para formar el talle, debe incluir un botón de repuesto. Uno de los diseños de las chaquetas debe ser con cuello medio corte de princesa.</p>
2	3	<p>Pantalón tiro alto, bota recta, talla 10, Unicolor, cintura ancha 2 botones, tipo de patrón sólido. material: Tela Principal 90% Viscosa 10% Poliéster Forro 100% Poliéster, sin bolsillos Con cremallera, debe hacer conjunto correspondiente con la chaqueta, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe llevar entretela, dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el diseño lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fleteado. Debe tener al menos dos bolsillos con ribete en la parte trasera y/o dos bolsillos laterales. Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en seco: de acuerdo con lo indicado en la NTC 4160. Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 4 Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1. Las prendas se deben entregar en Pantalón tiro alto, bota recta, talla 10, Unicolor, cintura ancha 2 botones, tipo de patrón sólido. material: Tela Principal 90% Viscosa 10% Poliéster Forro 100% Poliéster, sin bolsillos Con cremallera, debe hacer conjunto correspondiente con la chaqueta, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe llevar entretela, dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el diseño lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fleteado. Debe tener al menos dos bolsillos con ribete en la parte trasera y/o dos bolsillos laterales. Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez de color al lavado en seco: de acuerdo con lo indicado en la NTC 4160. Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 4 Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1. Las prendas se deben entregar en forma individual con ganchos resistentes, cubiertos de tal manera que permita observar su contenido, que los conserve limpios y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuesto.</p>



3	3	<p>Blusas cuello V, manga $\frac{3}{4}$, color sólido, material: 100% algodón, sin bolsillos, sin hombreras, sin botones, material: mínimo un 35% en algodón y resto en poliéster, o 100% algodón. Peso mínimo de 100 g/m², hombreras: si las requiere deben estar elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado y planchado a altas temperaturas. Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa. Blusa estilo camisero con dos pinzas adelante y dos atrás para mejor entalle. Los botones deben estar ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, debe llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda. Colores y diseños: al menos dos (2) modelos clásicos y elegantes. Al menos un modelo debe estar disponible en blanco, los demás en uno (1) o más colores de acuerdo con la moda, talla de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Cuello: fusionado con entretela. Manga: la manga debe ser de dos piezas: manga y puño. Los puños de la blusa deben ser fusionados con la entretela. La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la blusa conservando la línea de aplome. Frentes: los bordes del frente de la blusa deben ir fusionados con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro o con pechera. Falda: cada uno con los costados inferiores de la blusa debe terminar en borde dobladillado. Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A. Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 4, Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1. Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.</p>
4	3	<p>Zapatos 100% Cuero Bovino, Suela: 100% estireno butadieno estireno, Plantilla: 100% Sintético Pu, Forro Poliéster 100%, Tacón 5 $\frac{1}{2}$ y grueso, Cierre de cremallera, Punta: Puntigrada, Colores y diseños: Tres (3) modelos clásicos con una altura de tacón de 5 $\frac{1}{2}$cm en colores sobrios. Talla: todos los diseños disponibles en las tallas 36. Modelo clásico y uno de moda con las especificaciones de altura del tacón antes señaladas. El calzado debe tener capellada en cuero natural con suela antideslizante. Empaque y rotulado: El calzado debe cumplir con la NTC 2038 para calzado de calle. Empaque: se debe empacar por par en una caja individual de cartón. La caja debe señalar la talla, la referencia y la marca del Proveedor correspondiente. Rotulado: cada suela debe llevar la talla en forma clara y legible, de tal forma que permanezca durante la vida útil del producto. Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen.</p>
5	2	<p>Bono de incentivo redimible en almacén de cadena</p>



Nota: los suministros deberán cumplir con los requerimientos técnicos que estableció la entidad, para lo cual la entidad se reserva el derecho de verificar las calidades de los elementos entregados con el fin de ejercer las funciones de supervisión.

13.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá certificar el cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos:

1. El oferente certifica que los elementos cumplen con las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo.
2. El oferente certifica que los productos que no cumplan con las características técnicas mínimas exigidas y de calidad, deberán ser reemplazados sin ningún costo adicional para la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), dentro de un plazo máximo de cinco (5) días después de realizada la devolución.
3. El oferente certifica que cuenta con los suficientes insumos para suplir de forma oportuna la necesidad de la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), dentro de un tiempo de respuesta máximo de 5 días hábiles después de realizado el pedido.
4. El oferente certifica que los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto del contrato, serán asumidos por el proponente y no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta.
5. La entrega de los insumos aquí relacionados deberá sujetarse a la ubicación geográfica de la entidad contratante.
6. El proponente debe acreditar un local comercial en un radio de 30 km a la redonda del Municipio de Sutatausa mediante certificado de libertad y tradición.

Nota 1: Las certificaciones aquí señaladas deben ser aportadas cada una en documentos independientes debidamente suscrita por el proponente.

Nota 2: Los valores de cada ítem no podrán superar el precio promedio establecido por la Personería.

Nota 3: Las ofertas cuyo valor sea contemplado inferior al 20% del valor promedio total o por ítem no serán objeto de análisis por considerarse un precio artificialmente bajo.

14. REGLAS DE INTERPRETACION

1. La entidad establece que en caso de que por error se contemple una marca determinada, la misma NO es de obligatorio cumplimiento y simplemente se constituye como un marco de referencia ya que desde el presente acto se



establece que la entidad de acuerdo a sus deberes legales acepta ítems genéricos que cumplan con las características requeridas.

2. Las dudas que se presenten por errores en digitación de la entidad se resolverán a favor del proponente salvo los requisitos establecidos para la comparación de precios establecidos en el presente documento.

15. OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

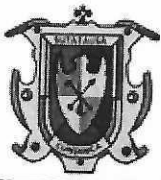
16. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FUNDAMENTOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACION

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en hasta la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 3.830.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del futuro contrato conlleve, a los que haya lugar; los cuales serán cancelados con el presupuesto para el año 2025. La propuesta económica no podrá superar el valor estimado del presente proceso de selección, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. **DIS-2025000455 del 17 de octubre de 2025.**

Nota: En todo caso el proceso se adjudicará a quien oferte el menor precio ofrecido, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.

Para determinar el presupuesto del presente proceso dentro de la etapa de planificación y como parte del estudio del mercado correspondiente, la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca) procedió a consultar al mercado a través de mecanismos de cotización, de conformidad con el numeral 5 de la circular No. 018 – 2024.

Así las cosas, de conformidad con la guía para la elaboración de los estudios del sector en procesos de mínima cuantía, la entidad solicitó cotizaciones a posibles proveedores, recibiendo tres (3) cotizaciones así:



COTIZACION 1 – REDMARKETING				
ITEM	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	<p>Chaqueta tipo blazer, Talla 10, Forro interno, Unicolor, Grosor: estándar., Decoración: botón, tipo de cierre: botón único, tipo de patrón: sólido, Longitud de la manga (cm): Largo, Material: Tela Forro 100% Poliéster Bolsillo con solapa, Sin hombreras, Cuello tipo solapa, sin defectos de material ni confección, Material principal: Tela Principal 90% Viscosa 10% Poliéster. Peso mínimo de 160g/m2 Material forro: 100% poliéster. Peso máximo de 85 g/m2. Número de hilos/cm; urdimbre mínima de 40 y trama mínima de 20. Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa. Hombreras: Si la chaqueta las requiere deben estar elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado y planchado a altas temperaturas. Cremallera: los cierres utilizados en el sastrer deben ser de material sintético o metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm, color tono a tono con el material principal. Colores y modelos: al menos un (1) modelo de actualidad y elegantes. Al menos un modelo debe estar disponible en negro Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal y según tabla de tallas aportada por el Supervisor. Chaqueta: la parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada, el cuello debe ir fusionado empleando la entretela, dos pinzas en cintura para formar el talle, debe incluir un botón de repuesto. Uno de los diseños de las chaquetas debe ser con cuello medio corte de princesa.</p>	3	\$ 210.000	\$ 630.000
2	<p>Pantalón tiro alto, bota recta, talla 10, Unicolor, cintura ancha 2 botones, tipo de patrón sólido. material: Tela Principal 90% Viscosa 10% Poliéster Forro 100% Poliéster, sin bolsillos Con cremallera, debe hacer conjunto correspondiente con la chaqueta, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe llevar entretela, dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el diseño lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fleteado. Debe tener al menos dos bolsillos con ribete en la parte trasera y/o dos bolsillos laterales. Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en seco: de acuerdo con lo indicado en la NTC</p>	3	\$ 200.000	



<p>4160.Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 4 Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1. Las prendas se deben entregar en Pantalón tiro alto, bota recta, talla 10, Unicolor, cintura ancha 2 botones, tipo de patrón sólido. material: Tela Principal 90% Viscosa 10% Poliéster Forro 100% Poliéster, sin bolsillos Con cremallera, debe hacer conjunto correspondiente con la chaqueta, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe llevar entretela, dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el diseño lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fleteado. Debe tener al menos dos bolsillos con ribete en la parte trasera y/o dos bolsillos laterales. Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230.Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308.Solidez de color al lavado en seco: de acuerdo con lo indicado en la NTC 4160.Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 4 Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1. Las prendas se deben entregar en forma individual con ganchos resistentes, cubiertos de tal manera que permita observar su contenido, que los conserve limpios y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuesto.</p>		\$ 600.000
<p>Blusas cuello V, manga $\frac{3}{4}$, color sólido, material: 100% algodón, sin bolsillos, sin hombreas, sin botones, material: mínimo un 35% en algodón y resto en poliéster, o 100% algodón. Peso mínimo de 100 g/m², hombreras: si las requiere deben estar elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado y planchado a altas temperaturas. Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa. Blusa estilo camisero con dos pinzas adelante y dos atrás para mejor entalle. Los botones deben estar ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, debe llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda. Colores y diseños: al menos dos (2) modelos clásicos y elegantes. Al menos un modelo debe estar disponible en</p>	3	\$ 180.000



3	<p>blanco, los demás en uno (1) o más colores de acuerdo con la moda, talla de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Cuello: fusionado con entretela. Manga: la manga debe ser de dos piezas: manga y puño. Los puños de la blusa deben ser fusionados con la entretela. La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la blusa conservando la línea de aplome. Frentes: los bordes del frente de la blusa deben ir fusionados con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro o con pechera. Falda: cada uno con los costados inferiores de la blusa debe terminar en borde dobladillado. Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A. Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 4, Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1. Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.</p>			\$ 540.000
4	<p>Zapatos 100% Cuero Bovino, Suela: 100% estireno butadieno estireno, Plantilla: 100% Sintético Pu, Forro Poliéster 100%, Tacón 5 ½ y grueso, Cierre de cremallera, Punta: Puntaguda, Colores y diseños: Tres (3) modelos clásicos con una altura de tacón de 5 ½cm en colores sobrios. Talla: todos los diseños disponibles en las tallas 36. Modelo clásico y uno de moda con las especificaciones de altura del tacón antes señaladas. El calzado debe tener capellada en cuero natural con suela antideslizante. Empaque y rotulado: El calzado debe cumplir con la NTC 2038 para calzado de calle. Empaque: se debe empacar por par en una caja individual de cartón. La caja debe señalar la talla, la referencia y la marca del Proveedor correspondiente. Rotulado: cada suela debe llevar la talla en forma clara y legible, de tal forma que permanezca durante la vida útil del producto. Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen.</p>	3	\$ 240.000	\$ 720.000

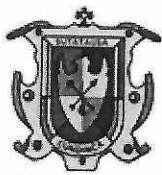


5	Bono de incentivo redimible en almacén de cadena	2	\$ 700.000	\$ 1.400.000
---	--	---	------------	--------------

COTIZACION 2 - PERSONA NATURAL				
ITEM	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Chaqueta tipo blazer, Talla 10, Forro interno, Unicolor, Grosor: estándar., Decoración: botón, tipo de cierre: botón único, tipo de patrón: sólido, Longitud de la manga (cm): Largo, Material: Tela Forro 100% Poliéster Bolsillo con solapa, Sin hombreras, Cuello tipo solapa, sin defectos de material ni confección, Material principal: Tela Principal 90% Viscosa 10% Poliéster. Peso mínimo de 160g/m2 Material forro: 100% poliéster. Peso máximo de 85 g/m2. Número de hilos/cm; urdimbre mínima de 40 y trama mínima de 20. Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa. Hombreras: Si la chaqueta las requiere deben estar elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado y planchado a altas temperaturas. Cremallera: los cierres utilizados en el sastrero deben ser de material sintético o metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm, color tono a tono con el material principal. Colores y modelos: al menos un (1) modelo de actualidad y elegantes. Al menos un modelo debe estar disponible en negro Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal y según tabla de tallas aportada por el Supervisor. Chaqueta: la parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada, el cuello debe ir fusionado empleando la entretela, dos pinzas en cintura para formar el talle, debe incluir un botón de repuesto. Uno de los diseños de las chaquetas debe ser con cuello medio corte de princesa.	3	\$ 190.000	\$ 570.000
	Pantalón tiro alto, bota recta, talla 10, Unicolor, cintura ancha 2 botones, tipo de patrón sólido. material: Tela Principal 90% Viscosa 10% Poliéster Forro 100% Poliéster, sin bolsillos Con cremallera, debe hacer conjunto correspondiente con la chaqueta, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe llevar entretela, dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el diseño lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fleteado. Debe tener al menos dos bolsillos con ribete en la parte trasera y/o dos bolsillos laterales. Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del peso:	3	\$ 190.000	



2	<p>de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en seco: de acuerdo con lo indicado en la NTC 4160. Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 4 Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1. Las prendas se deben entregar en Pantalón tiro alto, bota recta, talla 10, Unicolor, cintura ancha 2 botones, tipo de patrón sólido. material: Tela Principal 90% Viscosa 10% Poliéster Forro 100% Poliéster, sin bolsillos Con cremallera, debe hacer conjunto correspondiente con la chaqueta, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la preña debe llevar entretela, dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el diseño lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fleteado. Debe tener al menos dos bolsillos con ribete en la parte trasera y/o dos bolsillos laterales. Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez de color al lavado en seco: de acuerdo con lo indicado en la NTC 4160. Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 4 Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1. Las prendas se deben entregar en forma individual con ganchos resistentes, cubiertos de tal manera que permita observar su contenido, que los conserve limpios y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuesto.</p>		\$ 570.000
	<p>Blusas cuello V, manga $\frac{3}{4}$, color sólido, material: 100% algodón, sin bolsillos, sin hombreas, sin botones, material: mínimo un 35% en algodón y resto en poliéster, o 100% algodón. Peso mínimo de 100 g/m², hombreras: si las requiere deben estar elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado y planchado a altas temperaturas. Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa. Blusa estilo camisero con dos pinzas adelante y dos atrás para mejor entalle. Los botones deben estar ubicados en el frente derecho distribuidos</p>	3	\$ 180.000



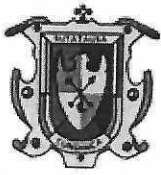
3	<p>uniformemente, debe llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda. Colores y diseños: al menos dos (2) modelos clásicos y elegantes. Al menos un modelo debe estar disponible en blanco, los demás en uno (1) o más colores de acuerdo con la moda, talla de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Cuello: fusionado con entretela. Manga: la manga debe ser de dos piezas: manga y puño. Los puños de la blusa deben ser fusionados con la entretela. La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la blusa conservando la línea de aplome. Frentes: los bordes del frente de la blusa deben ir fusionados con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro o con pechera. Falda: cada uno con los costados inferiores de la blusa debe terminar en borde dobladillado. Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A. Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 4, Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1. Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.</p>		\$ 540.000
4	<p>Zapatos 100% Cuero Bovino, Suela: 100% estireno butadieno estireno, Plantilla: 100% Sintético Pu, Forro Poliéster 100%, Tacón 5 ½ y grueso, Cierre de cremallera, Punta: Puntigrada, Colores y diseños: Tres (3) modelos clásicos con una altura de tacón de 5 ½cm en colores sobrios. Talla: todos los diseños disponibles en las tallas 36. Modelo clásico y uno de moda con las especificaciones de altura del tacón antes señaladas. El calzado debe tener capellada en cuero natural con suela antideslizante. Empaque y rotulado: El calzado debe cumplir con la NTC 2038 para calzado de calle. Empaque: se debe empacar por par en una caja individual de cartón. La caja debe señalar la talla, la referencia y la marca del Proveedor correspondiente. Rotulado: cada suela debe llevar la talla en forma clara y legible, de tal forma que permanezca durante la vida útil del producto. Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado</p>	3	230.000 \$ 690.000



	indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen.			
5	Bono de incentivo redimible en almacén de cadena	2	\$ 700.000	\$ 1.400.000

COTIZACION 3 – PERSONA NATURAL

ITEM	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Chaqueta tipo blazer, Talla 10, Forro interno, Unicolor, Grosor: estándar., Decoración: botón, tipo de cierre: botón único, tipo de patrón: sólido, Longitud de la manga (cm): Largo, Material: Tela Forro 100% Poliéster Bolsillo con solapa, Sin hombreras, Cuello tipo solapa, sin defectos de material ni confección, Material principal: Tela Principal 90% Viscosa 10% Poliéster. Peso mínimo de 160g/m2 Material forro: 100% poliéster. Peso máximo de 85 g/m2. Número de hilos/cm; urdimbre mínima de 40 y trama mínima de 20. Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa. Hombreras: Si la chaqueta las requiere deben estar elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado y planchado a altas temperaturas. Cremallera: los cierres utilizados en el sastré deben ser de material sintético o metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm, color tono a tono con el material principal. Colores y modelos: al menos un (1) modelo de actualidad y elegantes. Al menos un modelo debe estar disponible en negro Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal y según tabla de tallas aportada por el Supervisor. Chaqueta: la parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada, el cuello debe ir fusionado empleando la entretela, dos pinzas en cintura para formar el talle, debe incluir un botón de repuesto. Uno de los diseños de las chaquetas debe ser con cuello medio corte de princesa.	3	\$ 210.000	\$ 630.000
	Pantalón tiro alto, bota recta, talla 10, Unicolor, cintura ancha 2 botones, tipo de patrón sólido. material: Tela Principal 90% Viscosa 10% Poliéster Forro 100% Poliéster, sin bolsillos Con cremallera, debe hacer conjunto correspondiente con la chaqueta, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe llevar entretela, dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el diseño lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fleteado. Debe tener al menos dos bolsillos	3	\$ 200.000	



2	<p>con ribete en la parte trasera y/o dos bolsillos laterales. Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en seco: de acuerdo con lo indicado en la NTC 4160. Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 4 Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1. Las prendas se deben entregar en Pantalón tiro alto, bota recta, talla 10, Unicolor, cintura ancha 2 botones, tipo de patrón sólido. material: Tela Principal 90% Viscosa 10% Poliéster Forro 100% Poliéster, sin bolsillos Con cremallera, debe hacer conjunto correspondiente con la chaqueta, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe llevar entretela, dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el diseño lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fleteado. Debe tener al menos dos bolsillos con ribete en la parte trasera y/o dos bolsillos laterales. Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez de color al lavado en seco: de acuerdo con lo indicado en la NTC 4160. Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 4 Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1. Las prendas se deben entregar en forma individual con ganchos resistentes, cubiertos de tal manera que permita observar su contenido, que los conserve limpios y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuesto.</p>		\$ 600.000
	<p>Blusas cuello V, manga $\frac{3}{4}$, color sólido, material: 100% algodón, sin bolsillos, sin hombreas, sin botones, material: mínimo un 35% en algodón y resto en poliéster, o 100% algodón. Peso mínimo de 100 g/m², hombreras: si las requiere deben estar elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado y planchado a altas temperaturas. Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa.</p>	3	\$ 170.000



3	<p>estilo camisero con dos pinzas adelante y dos atrás para mejor entalle. Los botones deben estar ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, debe llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda. Colores y diseños: al menos dos (2) modelos clásicos y elegantes. Al menos un modelo debe estar disponible en blanco, los demás en uno (1) o más colores de acuerdo con la moda, talla de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Cuello: fusionado con entretela. Manga: la manga debe ser de dos piezas: manga y puño. Los puños de la blusa deben ser fusionados con la entretela. La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la blusa conservando la línea de aplome. Frentes: los bordes del frente de la blusa deben ir fusionados con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro o con pechera. Falda: cada uno con los costados inferiores de la blusa debe terminar en borde dobladillado. Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A. Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 4, Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1. Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.</p>		\$ 540.000
4	<p>Zapatos 100% Cuero Bovino, Suela: 100% estireno butadieno estireno, Plantilla: 100% Sintético Pu, Forro Poliéster 100%, Tacón 5 ½ y grueso, Cierre de cremallera, Punta: Puntigrada, Colores y diseños: Tres (3) modelos clásicos con una altura de tacón de 5 ½cm en colores sobrios. Talla: todos los diseños disponibles en las tallas 36. Modelo clásico y uno de moda con las especificaciones de altura del tacón antes señaladas. El calzado debe tener capellada en cuero natural con suela antideslizante. Empaque y rotulado: El calzado debe cumplir con la NTC 2038 para calzado de calle. Empaque: se debe empacar por par en una caja individual de cartón. La caja debe señalar la talla, la referencia y la marca del Proveedor correspondiente. Rotulado: cada suela debe llevar la talla en forma clara y legible, de tal forma que permanezca durante la vida útil del producto.</p>	3	\$ 230.000 \$ 690.000



	Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen.			
5	Bono de incentivo redimible en almacén de cadena	2	\$ 700.000	\$ 1.400.000

PRECIOS DE REFERENCIA					
ITEM	DETALLE PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR TOTAL COTIZACION 1 REDMARKETING	VALOR TOTAL COTIZACION 2 PERSONA NATURAL	VALOR TOTAL COTIZACION 3 PERSONA NATURAL
1	Chaqueta tipo blazer (...)	3	\$ 630.000	\$ 570.000	\$ 630.000
2	Pantalón tiro alto (...)	3	\$ 600.000	\$ 570.000	\$ 600.000
3	Blusas cuello V (...)	3	\$ 540.000	\$ 540.000	\$ 510.000
4	Zapatos 100% Cuero (...)	3	\$ 720.000	\$ 690.000	\$ 690.000
5	Bono de incentivo redimible en almacén de cadena	2	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
TOTAL COTIZACION			\$ 3.890.000	\$ 3.770.000	\$ 3.830.000

Cómo mecanismo para establecer el presupuesto oficial se promedió el valor de las cotizaciones allegadas para un presupuesto final de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 3.830.000)**.

Conforme a lo expuesto, se anexaron las respectivas cotizaciones de acuerdo a los estudios del mercado realizados por la entidad.

Asimismo, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 2 literal (b), establece que para las entidades cuyo presupuesto anual sea inferior a los 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de 280 salarios mínimos legales vigentes. (\$ 364.000.000).

De acuerdo con el presupuesto oficial, que para el caso es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 3.830.000)** las características y condiciones del objeto contractual, el proceso a adoptar corresponde a, MINIMA CUANTÍA, toda vez que no excede el 10% plasmado para la menor cuantía.

Finalmente es necesario que el oferente al momento de elaborar su ofrecimiento tenga en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial y demás costos directos e indirectos de que trata el numeral anterior.



De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofrecido el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de SUBSANABILIDAD establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

En caso de que la oferta con menor precio, no cumpla se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

17. CARGA TRIBUTARIA:

La Personería Municipal efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con el objeto y valor del contrato.

IMPUESTOS	
DETALLE	TARIFA
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1.5%
INDUSTRIA Y COMERCIO	0.8%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2.5%
TASA DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	1%

Se aplicarán las retenciones e impuestos que correspondan según la naturaleza de la operación y la actividad económica del proveedor. Dichas deducciones se efectuarán en cumplimiento de las disposiciones fiscales, garantizando el adecuado recaudo y aplicación de las obligaciones tributarias.

18. CRITERIOS HABILITANTES

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. FORMATO No. 1

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación (*puede basarse en el formato No.1*) la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.



COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse cedula de extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), del mes de presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

La Personería Municipal, durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Personería Municipal, verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el proponente extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

Nota: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en la normatividad vigente.

VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

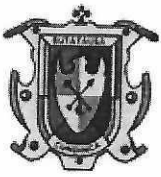
La entidad verificará que el proponente NO este reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, la Personería, verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el cual conste que no está incluido en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, la Personería, verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.



CERTIFICADO REDAM

El proponente y el representante legal si es persona natural NO puede estar reportado en el registro de deudores alimentarios morosos en los términos de lo reglado en la Ley 2097 de 2021.

CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES

El proponente y el representante legal si es persona natural debe acreditar la NO existencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad en los términos de la Ley 1918 de 2018.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

EXPERIENCIA: El contratista deberá aportar dos (2) contratos debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas en relación al suministro de dotación de vestido y calzado y un (1) contrato debidamente ejecutado con entidades públicas o privadas en relación al suministro de bonos de dotación, los cuales deben corresponder al 100% del valor contratado o superior.

19. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar, se efectuaran con cargo a disponibilidad presupuestal:

NRO. DE CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
DIS-2025000455	17 DE OCTUBRE DE 2025	2.1.2.02.01.002	\$ 2.430.000
		2.1.1.01.03.020	\$ 1.400.000
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			\$ 3.830.000

20. GARANTÍAS

De acuerdo con lo requerido por la entidad, se fija una cláusula penal del 20% en caso de que se determine incumplimiento alguno, razón por la cual no se establecerán garantías adicionales de acuerdo a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

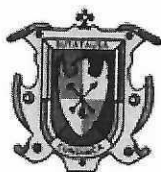
21. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución de contrato resultante del presente proceso, los siguientes riesgos:

Riesgos que afectarán el objeto contractual:



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que no exista en el mercado suficiente oferta de los bienes requerido en el contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el contratista seleccionado no firme el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	<u>Ocurrencia o existencia de fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II</u> (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Que la entidad no cuente con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
9	Específico	Externa e Interna	Ejecución	Ambiental y Salud pública	Existencia o presencia de situaciones de salud pública o emergencias sanitarias, que afecten la realización y/o ejecución normal del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible Alto	Alto	7	Alto

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
---------	--------------	-----------------------	------------



CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE
ADMINISTRATIVOS	Fallas en la logística, idoneidad del personal, al igual que los equipos que se requieran para el desarrollo del servicio.	15%	100%	$(15 \times 100) = 15\%$	Contratista
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	$(5 \times 50) / 100 = 2.5\%$	Contratista —— Personería
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	$(5 \times 50) / 100 = 2.5\%$	Contratista —— Personería

Responsable,

MAIRA YASMIN CRISTANCHO CASAS
PERSONERA MUNICIPAL

Proyectó: JGBN - Abogado Contratista
Revisó y Aprobó: M.Y.C.C. - Personera Municipal